



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES MULTIDISCIPLINARES PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MEDINA DE POMAR

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la creación de una **Bolsa de empleo** para la contratación de **personas que desempeñen las funciones de monitor Multidisciplinar en las Piscinas Municipales según necesidades de servicio**, mediante el procedimiento de **concurso-oposición, en régimen laboral temporal**.

Con todos los aspirantes se formará una bolsa de empleo que se regirá por las normas contenidas en las presentes bases. **La bolsa tendrá una duración máxima de 24 meses desde la primera contratación.**

Esta convocatoria se dicta para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos. Acreditado que las piscinas municipales es un servicio que se presta durante todo el año se considera que es necesario proceder a la contratación de la plaza mencionada anteriormente para velar por la seguridad de los ciudadanos y para atender correctamente su funcionamiento.

Asimismo únicamente podrá acceder a los puestos convocados aquellos candidatos que cuenten con un Certificado negativo de Registro Central de Delincentes Sexuales.

BASE SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá según las necesidades del servicio. (art.11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será según las necesidades del servicio pudiendo ser jornada parcial o completa, en horario de mañana y tarde. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable, comprensivo de lunes a domingo con carácter general. La jornada de trabajo y las retribuciones netas serán las establecidas en el Convenio aplicable del Ayuntamiento con la categoría de oficial de primera no titulado- monitor multidisciplinar.

Todos los contratos formalizados tendrán un periodo de prueba de un mes, si la persona contratada no supera este periodo será excluido y por tanto causará baja en la bolsa de empleo.

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

- Impartición directa de las clases prácticas
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste
- Relación con los padres y otros grupos o entidades
- Organización y coordinación de actividades
- Relaciones con el grupo
- Formación y actualización propia y de otros técnicos
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo, comunicando cualquier anomalía al responsable
- Ordenar la sala así como un pequeño mantenimiento de las máquinas
- Control de entrada de los usuarios del gimnasio
- Información sobre el ejercicio físico recomendado a cada usuario
- Explicación de uso de cada aparato.
- Velar por el cumplimiento de la normativa interna de la instalación
- Mantener un clima de discreción y respeto hacia los usuarios y compañeros
- Encendido y apagado de lunes y televisiones.





Según las titulaciones aportadas por el interesado también se le podrá requerir realizar las actividades propias del titulado valorado en el concurso de méritos.

Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas que respondan a las necesidades colectivas y de interés público relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo

BASE TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española, o de algún país de la UE o ser extranjero residente legal en España o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Certificado de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE CUARTA. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El plazo para presentar las instancias será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 09:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias y el resto de anuncios relativos a las mismas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida **adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Ilustre. Ayuntamiento de Medina de Pomar.**

El Tribunal de Valoración de méritos aportados estará constituido por:

- Presidente. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretario. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los





artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición con un máximo de puntuación de 20 puntos.

FASE DE CONCURSO:

MÉRITOS COMPUTABLES

1) Titulación: (sólo se admitirá la justificada mediante la correspondiente copia compulsada de los títulos o certificación acreditativa de ente emisor) **Máximo 3 puntos** puntuándose únicamente el título de mayor puntuación.

- a) Licenciado o Grado en ciencias de la Actividad Física y deportes (3 puntos).
- b) Magisterio en educación Física o equivalente (2 puntos)
- c) Técnico en Actividad Física y Deportes equivalente (TAFAD) (1 puntos)

2) Otras Titulaciones.

Por cada titulación de las siguientes que complementan la formación del monitor 0,5 puntos hasta un **máximo de 6 puntos**:

- a) Título de monitor de aerobio
- b) Título de monitor de zumba
- c) Título de monitor de Pilates
- d) Título de monitor de GAP
- e) Título de monitor de Tonificación.
- g) Título de monitor de natación.
- f) Título de socorrista.
- g) Título de Monitor de jump.
- f) Otros Títulos de otras materias multidisciplinarios.

3) Otros méritos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: por cada curso de formación y perfeccionamiento que verse sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizado en centro oficial de formación con diploma o certificado de asistencia o superación, hasta un **máximo de 4 puntos** :

- Cursos de 15 a 30 horas: 0,05
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,10
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,20
- Cursos de más 100 horas: 0,5

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en centros privados se valorarán a discreción del tribunal, atendiendo al centro que lo expida y a aquellos extremos que garanticen el rigor y la seriedad de los mismos. En caso de que se admitan se valorarán de acuerdo con la escala descrita, pero reduciéndose la puntuación a la mitad, hasta un máximo de 2 puntos.

Todos los cursos valorados en estas bases pueden ser exigidos para dar alguna clase.





No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de la solicitud conforme a las citadas bases.

4) Desempleo.

Estar inscrito como demandante de empleo: **1 punto**.

5) Experiencia: Hasta un máximo de 2 puntos

Experiencia en trabajos como monitor multidisciplinar o asimilado en entidades públicas o privadas, **0,10 puntos** por mes completo de servicio.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, según informe de vida laboral. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados de servicios o de empresas, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el **informe de vida laboral** actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

6) Prueba práctica :

La prueba consistirá en una clase práctica de 15 minutos donde se valorará a juicio del tribunal si es apto o no apto para el puesto.

Las pruebas selectivas, de carácter eliminatorio tendrán por objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira: **Hasta un máximo de 4 puntos**

Se realizará la prueba en las piscinas climatizadas, previa publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del día y hora de realización de la misma.

BASE QUINTA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

5.1.- Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.





En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

5.2.- Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará la final de la lista.

Si un trabajador solicita la baja voluntaria durante el periodo de vigencia del contrato de trabajo, quedará excluido y por tanto causará baja en la bolsa de empleo.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

5.3.- Exclusión

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

5.4.- Contratación

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

No podrán ser contratadas las personas que en un período de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa (Ayuntamiento de Medina de Pomar), mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2.010, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.





En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

5.5.- Incompatibilidades

El contrato quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

5.6. Procedimiento extraordinario.-

Se cursará oferta de trabajo en el Servicio Público de Empleo de de Villarcayo en los casos y circunstancias que se definen a continuación:

- a) En ausencia de candidatos en situación de Disponibles en la bolsa de trabajo.
- b) Cuando el puesto no fuera aceptado por ninguno de los integrantes disponibles en la bolsa, y haya de declararse ésta como ampliable. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de ampliación de la bolsa, nunca superior a tres meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.
- c) Cuando las Bolsas existentes estén caducadas. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de constitución de una nueva bolsa, nunca superior a tres meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.

La oferta de empleo realizada se ajustará al perfil detallado por el Servicio de Recursos Humanos, respetando los requisitos exigidos en las Bolsas existentes al efecto, estén o no caducadas.

En cualquiera de los casos que se haya utilizado este procedimiento, el personal contratado, una vez finalice su relación laboral, no será incorporado a la misma.

BASE SEXTA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente a la de publicación de su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de esta convocatoria tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 7 de agosto de 2019
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo la secretaría para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por Resolución de Alcaldía de 7 de agosto de 2019.

La Secretaria,
Fdo.: Leticia Varona Alonso



**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

Documento firmado digitalmente



Cód. Validación: 4LSKQY7926NPCJRJDMJC4X | Verificación: <http://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____ con DNI n.º _____ y con
domicilio a efectos de notificaciones en _____
Teléfono de contacto: _____

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el tablón de edictos del Ayuntamiento en relación con la convocatoria y bases de selección para bolsa de empleo mediante el sistema de concurso-oposición de **monitores multidisciplinarios de las Piscinas municipales de Medina de Pomar**, conforme a las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo así como para formar parte de la Bolsa de empleo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de la Bolsa de monitor multidisciplinar para las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Medina de Pomar y las acepto íntegramente.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a ____ de _____ de 2019

El Solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)